

UGT INFORMA | Corrección de errores en proceso de estabilización – Especialidad de Empleo

En el **DOE nº 20, de 30 de enero de 2026**, se ha publicado la corrección de errores de la Orden de 16/01/2026, dictada en ejecución de sentencia, que modificaba la Orden de 23/12/2022 por la que se convocan, en el marco de los procesos de estabilización, los procesos selectivos para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del **Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura**, por el sistema excepcional de **concurso de méritos**, en la **Especialidad de Empleo**.

<https://doe.juntaex.es/pdfs/doe/2026/200o/26050006.pdf>

Motivo de la corrección: Se detectó un error material en la redacción de los subapartados a.1 y a.3 del Anexo IV (**Méritos profesionales**), por lo que se procede a su rectificación oficial, quedando así:

Subapartado a.1 – Servicios prestados en la Administración de la Junta de Extremadura

Se valorarán los servicios prestados como **personal funcionario/a interino/a** en el Cuerpo y Especialidad correspondiente. Se incluyen expresamente los servicios prestados como **personal laboral temporal** cuando la denominación y funciones de la categoría coincidan con las del Cuerpo y Especialidad a la que se opta.

En el caso del **personal laboral indefinido no fijo** adscrito a puestos de personal funcionario, se computará: El tiempo prestado en el puesto de personal funcionario. El tiempo prestado en la categoría profesional que dio lugar al reconocimiento como indefinido no fijo. En la **Especialidad de Empleo**, se valorarán los servicios prestados como personal funcionario/a interino/a o personal laboral temporal cuando las funciones sean similares a las propias del Cuerpo/Especialidad de Empleo y siempre que se trate del mismo subgrupo de titulación.

Puntuación: hasta **16 puntos**, a razón de **0,089 puntos por mes o fracción**, con un máximo de 15 años computables.

1. Subapartado a.3 – Servicios en otras Administraciones Públicas

Se valorarán los servicios prestados como personal funcionario/a interino/a o personal laboral temporal cuando el Cuerpo, Escala, Categoría y/o Especialidad sean similares a las del Cuerpo y Especialidad a la que se opta, y siempre que pertenezcan al mismo Grupo/Subgrupo de titulación.

Puntuación: hasta **9,6 puntos**, a razón de **0,0534 puntos por mes o fracción**.

UGT recomienda a todas las personas afectadas **revisar detenidamente esta corrección**, comprobar su situación administrativa y, en caso de duda, contactar con nuestros/as delegados/as.

UGT primera fuerza sindical en el conjunto de las administraciones públicas de Extremadura

